

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 527-2022-MPP/GM

Paita, 23 de diciembre del 2022.

VISTO: El Expediente N° 202215107, que contiene la Carta N° 072-2022-CLM, de fecha 19 de octubre del 2022, suscrita por la Sra. Teresa del Milagro Espinoza Vilchez de Carrión – Representante Común del Consorcio Las Mercedes, sobre Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "REHABILITACIÓN DE AV. JORGE CHAVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN DE PIURA CUI N° 2471859, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad- y el cumplimiento de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, sobre el particular, conviene tener presente que la liquidación del contrato de obra: "consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad", tal como lo define Miguel Salinas Seminario (en "Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra", instituto de la Construcción y Gerencia, ICG, 2° edición -2003, página 44).

Que, asimismo y tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, "el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato." De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista.

Que, el mismo documento del OSCE, emitido el 30 de setiembre del 2009, refiere que "transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato."

Que, para alcanzar ese objetivo, el artículo 209° numeral 209.2° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley Contrataciones: dispone que "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes". Para pronunciarse la entidad no requiere de mucha especialización. Basta con que revise detenidamente el documento que

1


Juntos gobernamos mejor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



el contratista le presenta. Por eso mismo el plazo que se le otorga a la entidad no incluye la posibilidad de ser ampliado en la eventualidad de que el décimo del plazo vigente de ejecución de la obra sea mayor. Si encuentra algunas inconsistencias pues se lo hace saber, observándola. La opción de que elabore otra liquidación obviamente existe para el caso de aquella entidad que cuente con los cuadros necesarios o para aquella que, en consideración a la complejidad de la obra, contrate a quienes lo harán.

Que, el texto advierte en su segundo párrafo, que "si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes." En esta eventualidad es evidente que la obligación se traslada a la entidad pero a cuenta y costo del contratista que no la hace. Sin perjuicio de que la liquidación la haga su propio personal o personal contratado para ese fin, los gastos serán de cargo del contratista.

Que, del mismo modo "La liquidación quedará consentida cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido" prescribe el artículo 209.4 del Reglamento, aludiendo directamente a la aprobación ficta que necesariamente tiene que considerarse en todo proceso administrativo en resguardo de la seguridad jurídica y del debido proceso. Por eso mismo, el párrafo siguiente acota que "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, mediante Contrato N° 03-2022-MPP, de fecha 14 de enero del 2022, se perfeccionó la Relación Contractual entre la Municipalidad Provincial de Paita y el Consorcio Las Mercedes.

Que, mediante Carta N° 072-2022-CLM, de fecha 19 de octubre del 2022, suscrita por la Sra. Teresa del Milagro Espinoza Vilchez de Carrión - Representante Común del Consorcio Las Mercedes, se dirige a la Municipalidad Provincial de Paita en atención al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, presentando la Liquidación Técnica y Financiera de la Obra: "REHABILITACIÓN DE AV. JORGE CHAVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN DE PIURA CUI N° 2471859.

Que, mediante Informe N° 556-2022-SO/GDUyR/MPP de fecha 15 de noviembre del 2022, la Subgerencia de Obras informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural:

- Que la obra ha sido ejecutada físicamente al 100%.
- Se aprueba la Liquidación final y el cierre del expediente de contratación de ejecución de obra: "REHABILITACIÓN DE AV. JORGE CHAVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN DE PIURA CUI N° 2471859, siendo el costo final del contrato de ejecución de la obra S/ 1,969,805.62 (Un Millón Novecientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cinco con 62/100 soles).
- Por lo que se emite el presente informe, ya que es uno de los requisitos para solicitar la solicitud de financiamiento por liquidación por saldo a favor del contratista de acuerdo al ítem 15.2 del anexo liquidación por saldo favor del contratista.

Que, asimismo recomienda, autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, proceda a realizar las acciones que se detallan a continuación:

- El pago del saldo a favor del contratista Consorcio Las Mercedes, por el monto de S/ 144,276.99 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Seis con 99/100 soles), incluido IGV que corresponde básicamente saldos de reajustes.
- La devolución al Consorcio Las Mercedes, de la carta fianza de fiel cumplimiento emitida por Secrex Cesce por el monto de S/ 185,426.43 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis con 43/100 soles), vigentes desde el día 18 de octubre del 2022 hasta el día 16 de noviembre del 2022.

Que, mediante Informe N° 1033-2022/GDUyR/MPP de fecha 15 de noviembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural informa a la Gerencia Municipal:

2

Paita
Juntos gobernamos mejor



- Que la obra ha sido ejecutada físicamente al 100%.
- Se aprueba la Liquidación final y el cierre del expediente de contratación de ejecución de obra: "REHABILITACIÓN DE AV. JORGE CHAVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN DE PIURA CUI N° 2471859, siendo el costo final del contrato de ejecución de la obra S/ 1, 969,805.62 (Un Millón Novecientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cinco con 62/100 soles).
- Por lo que se emite el presente informe, ya que es uno de los requisitos para solicitar la solicitud de financiamiento por liquidación por saldo a favor del contratista de acuerdo al ítem 15.2 del anexo liquidación por saldo favor del contratista.

Que, asimismo recomienda, autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que, a través de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, proceda a realizar las acciones que se detallan a continuación:

- El pago del saldo a favor del contratista Consorcio Las Mercedes, por el monto de S/ 144,276.99 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Seis con 99/100 soles), incluido IGV que corresponde básicamente saldos de reajustes.
- La devolución al Consorcio Las Mercedes, de la carta fianza de fiel cumplimiento emitida por Secrex Cesce por el monto de S/ 185,426.43 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis con 43/100 soles), vigentes desde el día 18 de octubre del 2022 hasta el día 16 de noviembre del 2022.

Que, mediante Informe N° 1063-2022-GAJ-MPP, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta en sus conclusiones:

- Que, resulta procedente aprobar la liquidación final y el cierre del expediente de contratación de ejecución de obra: "REHABILITACIÓN DE AV. JORGE CHAVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN DE PIURA CUI N° 2471859.
- Que, resulta procedente aprobar el saldo a favor del contratista Consorcio Las Mercedes por el monto de S/ 144,276.99 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Seis con 99/100 soles) incluido IGV que corresponde básicamente saldos por reajustes.
- Que, cabe indicar que de acuerdo con el Art. 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez aprobada la liquidación de obra y existiendo un saldo a favor del contratista esta debe devolver la carta fianza emitida por Secrex Cesce por el monto de S/ 185,426.43 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis con 43/100 soles) vigente desde el día 18 de octubre del 2022 hasta el día 16 de noviembre del 2022, tal y conforme se exterioriza en el informe N° 556-2022-SO/GDUYR/MPP de fecha 14 de noviembre del 2022, emitido por el Ing. José. E. Núñez Flores – Subgerente de Obras, indica en el Informe N° 1033-2022-GDUYR-MPP de fecha 14 de noviembre del 2022, emitido por el Ing. Maximiliano Carmen Calderón – Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Asimismo, recomienda dar trámite al presente informe y solicitar ante la Autoridad Para la Reconstrucción con Cambios la solicitud de financiamiento por liquidación por saldo a favor del contratista, por el monto de S/ 144,276.99 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Seis con 99/100 soles) incluido IGV. E indica que la Gerencia de Asesoría Jurídica no es responsable por los aspectos técnicos, vicios u errores generados por las áreas técnicas respecto a las normas legales que rigen las Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorando N° 233-2022/MPP-GAF de fecha 07 de diciembre del 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Subgerencia de Contabilidad el expediente de liquidación de obra: "REHABILITACIÓN DE AV. JORGE CHAVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN DE PIURA CUI N° 2471859, por el monto de S/ 144,276.99 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Seis con 99/100 soles), para que conforme a sus atribuciones efectúe la revisión de la liquidación técnica y proceda a la elaboración de liquidación financiera, de corresponder continuar su trámite.

Que, mediante Informe N° 0000366-2022/SCONT-TES/MPP de fecha de recepción 14 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Contabilidad remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, la liquidación financiera de la obra: "REHABILITACIÓN DE AV. JORGE CHAVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN DE PIURA CUI N°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



2471859, con un costo total de S/ 1,969,805.62 (Un Millón Novecientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cinco con 62/100 soles), siendo el pago financiero de las valorizaciones obras, adicional de obra 01, el importe de S/ 1,837,276.99 (Un Millón Ochocientos Treinta y Siete Mil Doscientos Setenta y Seis con 99/100 soles); por lo tanto, el saldo a favor del contratista por reajustes, mayores Metrados según el informe N° 1033-2022/GDUyR/MPP, es por el monto de S/ 144,276.99 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Seis con 99/100 soles), y la devolución de la Carta Fianza de fiel cumplimiento emitida por Secrex Cesce.

Que, mediante Informe N° 617-2022-SO/GDUyR/MPP de fecha 15 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Obras informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural:

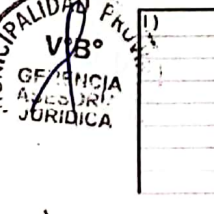
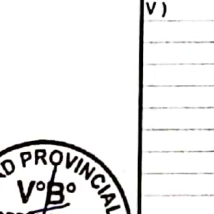
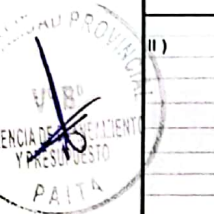
- Que, se rectifica el costo total de inversión, el cual asciende a S/ 1,981,553.98 (Un Millón Novecientos Ochenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 98/100 soles).
- Que, se continúe con el trámite de aprobación de la liquidación final y el cierre del expediente de contratación de ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE AV. JORGE CHAVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN DE PIURA CUI N° 2471859, de acuerdo a lo indicado mediante informe N° 556-2022-SO/GDUYR/MPP, siendo el costo final de contrato de ejecución de la obra de S/ 1,981,553.98 (Un Millón Novecientos Ochenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y tres con 98/100 soles).

Que, mediante Informe N° 1106-2022/GDUyR/MPP de fecha 16 de diciembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural alcanza informe aclaratorio a la Gerencia Municipal:

- Que, según Informe N° 617-2022-SO/GDUyR/MPP de fecha 15 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Obras está aclarando que el costo total de inversión, asciende a S/ 1,981,553.98 (Un Millón Novecientos Ochenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 98/100 soles) y no es el monto ascendente a S/ 1,969,805.62 (Un Millón Novecientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cinco con 62/100 soles); asimismo esta gerencia está aclarando el costo total de inversión indicado en su Informe N° 1033-2022-GDUYR-MPP de fecha 15 de noviembre del 2022.
- Recomienda se apruebe la liquidación final del contrato de ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE AV. JORGE CHAVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN DE PIURA CUI N° 2471859, siendo el monto final del contrato de ejecución de obra de S/ 1,981,553.98 (Un Millón Novecientos Ochenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y tres con 98/100 soles), ejecutada por el contratista Consorcio Las Mercedes.
- Un saldo a favor del contratista Consorcio Las Mercedes, por el monto de S/ 144,276.99 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Seis con 99/100 soles) incluido IGV, que corresponde saldos por reajustes; según detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



PAGOS POR PAGAR Y EFECTUADOS		SI.	1,684,367.69	
1.1	MONTOS RECALCULADOS		1,571,410.38	
1.1.1	PRESUPUESTO CONTRATADO EJECUTADO AUTORIZADO		118,312.28	
1.1.2	REAJUSTE VALORIZACIONES OBRA		(76,537.78)	
1.1.3	DEDUCTIVO N° 01 + MENORES METRADOS		62,141.81	
1.1.4	ADICIONAL N° 01		-	
1.1.5	REAJUSTE ADICIONAL 01		9,041.00	
1.1.6	MAYORES METRADOS			
1.2	MONTOS PAGADOS	SI.	1,557,014.40	
1.2.1	ADELANTOS Y VALORIZACIONES		1,557,014.40	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			SI.	127,353.30
II)				
AMORTIZACIONES				
2.1	MONTOS RETENIDOS	SI.	471,423.12	
2.1.1	POR ADELANTO DIRECTO		157,141.04	
2.1.2	POR ADELANTO DE MATERIALES		314,282.08	
2.2	MONTOS PAGADOS	SI.	471,423.12	
2.2.1	POR ADELANTO DIRECTO		157,141.04	
2.2.2	POR ADELANTO DE MATERIALES		314,282.08	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			SI.	0.00
III)				
DEDUCCIONES				
3.1	MONTOS RECALCULADOS	SI.	5,999.90	
3.1.1	DEDUCCION DE REAJUSTE AD. DIRECTO		39.36	
3.1.2	DEDUCCION DE REAJUSTE AD. MATERIALES		5,960.54	
3.2	MONTOS PAGADOS	SI.	0.00	0.00
3.2.1	DEDUCCION DE REAJUSTE AD. DIRECTO		0.00	
3.2.2	DEDUCCION DE REAJUSTE AD. MATERIALES		0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			SI.	-5,999.90
IV)				
MAYORES GASTOS GENERALES				
4.1	MONTOS RECALCULADOS	SI.	0.00	
4.2	MONTOS PAGADOS	SI.	0.00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			SI.	-
V)				
CONTROL I.G.V.				
5.1	MONTOS RECALCULADOS	SI.	303,186.18	
5.1.1	PRESUPUESTO CONTRATADO EJECUTADO AUTORIZADO		282,853.87	
5.1.2	REAJUSTE VALORIZACIONES OBRA		21,296.21	
5.1.3	DEDUCTIVO N° 01 + MENORES METRADOS		-13,776.80	
5.1.4	ADICIONAL N° 01		11,185.53	
5.1.5	REAJUSTE ADICIONAL 01		-	
5.1.6	MAYORES METRADOS		1,627.38	
5.2	MONTOS PAGADOS	SI.	280,262.59	
5.2.1	PRESUPUESTO CONTRATADO		280,262.59	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			SI.	22,923.59
RESUMEN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			SI.	144,276.99

Detalle del cuadro resumen de la liquidación del contrato de obra:

I) PAGOS POR PAGAR Y EFECTUADOS				
1.1	MONTOS RECALCULADOS	SI.	1,684,367.69	
1.1.1	PRESUPUESTO CONTRATADO EJECUTADO AUTORIZADO		1,571,410.38	
1.1.2	REAJUSTE VALORIZACIONES OBRA		118,312.28	
1.1.3	DEDUCTIVO N° 01 + MENORES METRADOS		(76,537.78)	
1.1.4	ADICIONAL N° 01		62,141.81	
1.1.5	REAJUSTE ADICIONAL 01		-	
1.1.6	MAYORES METRADOS		9,041.00	

5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



1.2.	MONTOS PAGADOS	SI.	1,557,014.40	
1.2.1	ADELANTOS Y VALORIZACIONES		1,557,014.40	
II)	AMORTIZACIONES	SI.	471,423.12	
2.1	MONTOS RETENIDOS		157,141.04	
2.1.1	POR ADELANTO DIRECTO		314,282.08	
2.1.2	POR ADELANTO DE MATERIALES			
2.2	MONTOS PAGADOS	SI.	471,423.12	
2.2.1	POR ADELANTO DIRECTO		157,141.04	
2.2.2	POR ADELANTO DE MATERIALES		314,282.08	
III)	DEDUCCIONES	SI.	5,999.90	
3.1	MONTOS RECALCULADOS		39.36	
3.1.1	DEDUCCION DE REAJUSTE AD. DIRECTO		5,960.54	
3.1.2	DEDUCCION DE REAJUSTE AD. MATERIALES			
3.2	MONTOS PAGADOS	SI.	0.00	0.00
3.2.1	DEDUCCION DE REAJUSTE AD. DIRECTO		0.00	
3.2.2	DEDUCCION DE REAJUSTE AD. MATERIALES		0.00	
	MAYORES GASTOS GENERALES			
4.1	MONTOS RECALCULADOS	SI.	0.00	
4.2	MONTOS PAGADOS	SI.	0.00	
V)	CONTROL I.G.V.	SI.	303,186.18	
5.1	MONTOS RECALCULADOS		282,853.87	
5.1.1	PRESUPUESTO CONTRATADO EJECUTADO AUTORIZADO		21,296.21	
5.1.2	REAJUSTE VALORIZACIONES OBRA		-13,776.80	
5.1.3	DEDUCTIVO N° 01 + MENORES METRADOS		11,185.53	
5.1.4	ADICIONAL N° 01			
5.1.5	REAJUSTE ADICIONAL 01		1,627.38	
5.1.6	MAYORES METRADOS			
5.2	MONTOS PAGADOS	SI.	280,262.59	
5.2.1	PRESUPUESTO CONTRATADO		280,262.59	
COSTO TOTAL DE LA OBRA			SI. 1,981,553.98	

- Asimismo, solicita a la Subgerencia de Contabilidad emita un informe financiero sobre la liquidación del contrato de ejecución de la obra.
- Solicita la actualización en el banco de inversiones.
- Solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal correspondiente a la liquidación de la obra.
- Solicita la devolución del fondo de garantía de la carta fianza de fiel cumplimiento emitida por Secrex Cesce por el monto de S/ 185,426.43 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis con 43/100 soles) vigente hasta el día 13 de enero del 2023, una vez aprobado mediante acto resolutivo la liquidación de obra al Consorcio las Mercedes.
- Solicito a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto si existe disponibilidad presupuestal por el saldo a favor del contratista; asimismo de no tener cobertura por el monto de S/ 144,276.99 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Seis con 99/100 soles); se recomienda realizar una solicitud de financiamiento ante la reconstrucción con cambios por el monto faltante.

Que, mediante Informe N° 1132-2022-GAJ-MPP, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia Municipal, que corresponde aclarar que el costo total de inversión de la liquidación final y el cierre del expediente de contratación de ejecución de la obra: "REHABILITACIÓN DE AV. JORGE



CHAVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN DE PIURA CUI N° 2471859, asciende a S/ 1, 981,553.98 (Un Millón Novecientos Ochenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y tres con 98/100 soles), ello conforme al Informe N° 0000366-2022/SCONT-TES/MPP de fecha de recepción 14 de diciembre del 2022, emitido por la subgerencia de contabilidad, la cual ha verificado los documentos donde el costo total es de S/ 1, 981,553.98 (Un Millón Novecientos Ochenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y tres con 98/100 soles), siendo el pago financiero de las valorizaciones obras, adicional de obra N° 01, el importe de S/ 1,837,276.99; e Informe N° 617-2022-SO/GDUyR/MPP de fecha 15 de diciembre del 2022, emitido por la Subgerencia de Obras, Informe N° 1106-2022/GDUyR/MPP de fecha 16 de diciembre del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, por lo que corresponde continuar con su trámite. E indica que la Gerencia de Asesoría Jurídica no es responsable por los aspectos técnicos, vicios u errores generados por las áreas técnicas respecto a las normas legales que rigen las Contrataciones del Estado.

Que, mediante Provedo N° 2390-2022-MPP/GPyP-SGP de fecha de recepción 22 de diciembre del 2022, el Subgerente de Presupuesto informa a la Gerencia Municipal lo siguiente:

- Que, mediante CCP N° 0000720 se certificó el monto del contrato para ejecución de obra del proyecto: "REHABILITACIÓN DE AV. JORGE CHAVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN DE PIURA CUI N° 2471859, el cual cuenta con un saldo presupuestal de S/ 90,314.60 (Noventa Mil Trescientos Catorce con 60/100 soles).
- En ese sentido, deriva la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000720, la cual se ha ampliado por el monto de S/ 53,962.39 (Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Dos con 39/100 soles) para atender lo solicitado.

Que, mediante Proveido S/N de fecha 22 de diciembre de 2022, la Gerencia Municipal dispone a la Gerencia de Secretaría General emitir el Acto Resolutivo.

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas, mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Liquidación Final de la Obra: "REHABILITACIÓN DE AV. JORGE CHAVEZ DESDE JR. LUIS ALBERTO SANCHEZ HASTA RAMIRO PRIALE DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, REGIÓN DE PIURA CUI N° 2471859, por un monto total de ejecución de S/ 1, 981,553.98 (Un Millón Novecientos Ochenta y Un Mil Quinientos Cincuenta y tres con 98/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, proceda a realizar las acciones que se detallan a continuación:

- El pago del saldo a favor de la Sra. Teresa del Milagro Espinoza Vilchez de Carrión – Representante Común del Consorcio Las Mercedes, por el monto de S/ 144,276.99 (Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Seis con 99/100 soles) incluido IGV que corresponde básicamente saldos por reajustes; cargándose a la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000720 emitida por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita.
- La devolución al Consorcio Las Mercedes, de la carta fianza de fiel cumplimiento emitida por Secrex Cesce por el monto de S/ 185,426.43 (Ciento Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiséis con 43/100 soles) vigente hasta el día 13 de enero del 2023.
- A través de la Subgerencia de Contabilidad efectúe la regularización contable de la cuenta "Construcciones en Curso" y se hagan las rebajas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que la Gerencia de Secretaría General no es responsable por los aspectos técnicos y legales, vicios u errores generados por las áreas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento lo resuelto en la presente resolución a la Sra. Teresa del Milagro Espinoza Vilchez de Carrión – Representante Común del Consorcio Las Mercedes, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo
GERENTE MUNICIPAL

www.municipaipaita.gob.pe /municipaipaita
D: Plaza de Armas N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187



8

Paita
Juntos gobernamos mejor